NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO

COMUNICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de 2020

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Calle 72 No 7-96, Bogotá
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Comunicación inicio de proceso de Reorganización Abreviada para pequeñas insolvencias – Ley 1116 de 2006 y Decreto 772 de 2020.

Deudores: Nelson Adrián Patiño Oviedo - GRUPO EMPRESARIAL ARTESA S.A.S.

NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 91.290.362 expedida en Bucaramanga, en mi condición de persona natural comerciante con funciones de PROMOTOR de NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO, y representante legal con funciones de PROMOTOR de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ARTESA S.A.S con Nit. 900.652.553, de manera atenta y respetuosa, me permito poner en conocimiento el contenido de los Autos No 2020-06-005148 y No 2020-06-005149 de fecha 31/08/2020, por medio de los cuales, la Superintendencia de Sociedades — Intendencia Regional de Bucaramanga, admitió a los deudores a **PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA PARA PEQUEÑAS INSOLVENCIAS** (Ley 1116/2006 — Decreto 772 de 2020).

Conforme a lo anterior, el radicado de los expedientes corresponde a los números 98326 y 98327, siendo del caso señalar, que por disposición del Juez del concurso se ordenó la Coordinación de ambas actuaciones, y la designación del suscrito como único promotor de la persona natural comerciante y de la sociedad concursada.

En consecuencia, dando cumplimiento a la normatividad aplicable y a las órdenes impartidas por el Superintendente delegado, comedidamente solicito se sirva informar a todos los Jueces y autoridades jurisdiccionales, a nivel nacional, sobre el inicio del trámite concursal, para que den aplicación a lo previsto en los artículos 20, 22 y 70 de la ley 1116 de 2006, artículo 4 del decreto 772 de 2020 y normas concordantes, especialmente:

- Abstenerse de admitir o continuar demanda de ejecución, cualquier proceso de cobro, o de restitución de tenencia, en contra de los deudores.
- Remitir los procesos ejecutivos o de cobro, que se estén adelantando con anterioridad al inicio de los procesos de reorganización, para ser incorporados a trámite concursal.
- Declarar de plano la nulidad de las actuaciones surtidas a partir de la fecha de inicio de los procesos de reorganización.
- Realizar la entrega de los dineros y bienes a los deudores, distintos de los sujetos a registro, sobre los cuales recaiga alguna medida cautelar, incluso, si el proceso ejecutivo o de cobro no se hubiere remitido para su incorporación al trámite concursal, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
- Realizar la entrega de los dineros y bienes a los deudores, distintos de los sujetos a registro, sobre los cuales recaiga alguna medida cautelar, incluso, si el proceso ejecutivo o de cobro no se hubiere remitido para su incorporación al trámite concursal, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

COMUNICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Adoptar las demás medidas que establezca la ley y que sean compatibles con las finalidades del proceso concursal.

Para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, Decreto 772 de 2020, y órdenes impartidas por el Juez del concurso, me permito transcribir los avisos correspondientes:





r por isalida
Thember 63018 - Avesos - ESTADOS Y TRASLADOS (PUBLICACE
Sociedad: 91290362 - NELSON ADRIAN PATIN
Bug, 98327
Remitente : 640 - INTERDENCIA RESIDIALID BI BUCARAMANGA
DESTROI 6491 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Falas: 2
Tipo Documental: AVISO

AVISO

EL INTENDENTE REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL DECRETO 772 DE 2020, Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO RADICADO 2020-06-005148.

AVISA

- Que por Auto Radicado 2020-06-005148, se decretó la apertura del proceso de reorganización Abreviada a la persona natural NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO, NIT. 91.290.362, con domicilio en la Calle 28 No. 16 - 26 Centro Bucaramanga - (Santander), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020, en coordinación con sociedad GRUPO EMPRESARIAL ARTESA SAS, NIT. 900.652.553.
- Que dentro del proceso de la persona natural NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO, NIT. 91.290.362, fue designado como promotor al señor NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO, C.C. 91.290.362.
- 3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la persona natural comerciante nombrado como promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: Calle 28 No. 16 - 26 Centro Bucaramanga - (Santander), teléfono 3002894616 - 6523981 - 6984935, correo electrónico ptocarpintero@gmail.com
- 4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006 y la coordinación con la sociedad mencionada.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2008, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatuarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada lev.

El presente aviso SE FIJA en un lugar público de la Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Bucaramanga, por el término de















NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO

COMUNICACIÓN INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL



NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO

cinco (5) días a partir del día 2 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 8 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.

"La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional (www.supersociedades.gov.co)".

moingues

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA Intendente Regional Bucaramanga TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL





Tipo: Salida Fecha: 91/09/2029-02:58:58 PM
Thambe: 63018 - AVESOS - ESTADOS Y TRASLADOS (PUBLICACT
Sociedad: 90065253 - GRUPO ENPRESARIAL Exp. 98326
Remitente: 640 - INTERDENCIA REGIONAL DE BLICARAMANGA
DESTINO 6901 - ARCHIVO BLICARAMANGA
Relias: 2
Anexas: NO
Tipo Bocumental: AVISO
Consensis in 640.000100) 6491 - ----2 ocumental: AVISO

AVISO

EL INTENDENTE REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL DECRETO 772 DE 2020, Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO RADICADO 2020-06-005149.

AVISA

- 1. Que por Auto Radicado 2020-06-005149, se decretó la apertura del proceso de reorganización Abreviada a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ARTESA SAS, NIT. 900.652.553, con domicilio en la Calle 28 No. 16 – 26 Centro Bucaramanga - (Santander), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020, en coordinación con la persona natural NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO.
- Que dentro del proceso de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ARTESA SAS, NIT. 900.652.553, fue designado como representante legal con funciones de promotor al señor NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO, C.C. 91.290.362.
- 3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la persona natural comerciante nombrado como promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: Calle 28 No. 16 – 26 Centro Bucaramanga - (Santander), teléfono 3002894616 - 6523981 - 6984935, correo electrónico ptocarpintero@gmail.com
- 4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006 y la coordinación con la persona natural.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatuarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada lev.
- El presente aviso SE FIJA en un lugar público de la Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días a partir del día 2 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 8 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.







NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO



2/2 AM/80 2020-06-005212 GRUPO EMPRESARIAL ARTESA S.A.S.

"La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional (www.supersociedades.gov.co)".

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA Intendente Regional Bucaramanga Tro: ACTUACIONES DE LA REORGANZACION EMPRESARIAL

ANEXOS

- Copia del Auto No 2020-06-005148 de fecha 31/08/2020
- Copia del Auto No 2020-06-005149 de fecha 31/08/2020

De usted,

NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO C.C. No 91.290.362 de Bucaramanga

PROMOTOR

ptocarpintero@gmail.com

Tel: 3002894616